**ORDENANZA Nº 7042/2020**

**VISTO:**

El expediente Nº 2019-000020/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLITICA CONCEJAL MARCELO LINARES ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA JORNADA ANUAL DE ESCLEROSIS MULTIPLE – TALLER, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Corte Suprema de Justicia (CSJN) en el fallo “Muller” (F. 310:112) del año 1990, sostuvo: “…hay derechos esenciales e intransferibles del hombre y de la sociedad que aunque no estén expresamente detallados en la Constitución, deben ser considerados como derechos implícitos y merecen la mismas protección que aquellos…”.

Que, también específicamente la CSJN se ha pronunciado sobre el derecho a la salud, como derecho humano de segunda generación, y que se encuentra enlazado con el derecho a la vida y, como tal es el primer derecho humano que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional.

Que, asimismo, la propia Constitución, a través de su artículo 75 inc. 22, ha otorgado rango constitucional, a diversos tratados relativos a los derechos humanos, en los que se reconoce, ya sea en forma expresa o implícita, que la salud es un derecho humano: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 3°, 22 y 25 inc. 1°); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. XI); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12-1); la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (Art. 4° inc.1° y Art. 5° inc.1); Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 24), entre otros.

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la enfermedad es la alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible. Cada persona enferma de manera diferente, y lo más común, es que la enfermedad, después de seguir los tratamientos adecuados termine desapareciendo.

Que, sin embargo, existe otro grupo de patologías, definidas según la OMS como de larga duración y, por lo general, de progresión lenta. Son las llamadas crónicas. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las respiratorias y la diabetes, así como las neurológicas, son las principales.

Que, cuando a una persona le diagnostican una enfermedad crónica, ya sea de mayor o menor gravedad, toda su vida queda alterada ya que se deberá acostumbrar a una nueva realidad. Que, “es necesario reconocer la situación de la cronicidad que afecta a millones de personas que comienzan cada día afrontando, no solo los síntomas de una enfermedad que no tiene cura, sino el impacto que está produciendo en su vida, la dedicación a los cuidados que requiere, sus efectos económicos, el riesgo de pérdida de su puesto de trabajo, las consecuencias del cambio de la imagen personal, la necesidad de contar con una información adecuada sobre la enfermedad, de su manejo cotidiano y de una formación que permita afrontar la nueva situación”. (Conf. Dr. Tomás Castillo en Jornada de Derecho de los Pacientes con Enfermedades Crónicas, 2017).

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 7042/2020**

Que, dentro de las enfermedades crónicas se encuentra la EM que es definida por la Asociación de Esclerosis Múltiple en la Argentina (EMA), como “una enfermedad inflamatoria desmielinizante del sistema nervioso central (SNC) - cerebro, médula espinal y nervios ópticos - de curso crónico y con una causa no determinada”. La causa de la EM permanece desconocida hasta hoy, pero se ha verificado la existencia de factores genéticos, que si bien no son absolutamente determinantes, generan una predisposición a tener esta enfermedad.

Que, la variedad de síntomas incluye alteraciones en el control del equilibrio, debilidad o parálisis de uno o más miembros, trastornos en la sensibilidad, hormigueos, alteraciones visuales, trastornos en el control esfinteriano y trastornos sexuales. El compromiso de la motricidad está dado por la pérdida de fuerza en uno o varios miembros que varía desde un grado leve hasta la pérdida total de la función. Otra manifestación de la enfermedad es a través de los trastornos en el equilibrio y en la marcha, pérdida o disminución de la visión en uno o ambos ojos en forma sucesiva o simultánea, evento conocido como Neuritis Óptica. La diplopía (visión doble) también puede presentarse aunque suele ser transitoria, siendo estas las expresiones más frecuentes.

Que, en el mundo existen 2.500.000 personas con EM, y el 70% de los casos son mujeres; y por tratarse de una enfermedad de gente joven, crónica y potencialmente discapacitante, tiene frecuentemente un serio impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral, pero no altera substancialmente la expectativa de vida de las personas que la padecen.

Que, la celebración de los Días Internacionales brinda la oportunidad de sensibilizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés común como la salud, entre otros. Al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existen un problema sin resolver. El objetivo es doble: por un lado que los gobiernos tomen medidas, y por otro que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

Que, el Día internacional de la EM es el 30 de mayo, mientras que en la República Argentina se estableció el día 18 de diciembre de cada año como “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”, fecha en la cual se realizan actividades con participación activa del colectivo de personas con EM y sus familias para poner de manifiesto la situación de los afectados por esta enfermedad crónica neurodegenerativa.

Que, uno de los elementos esenciales del denominado “empoderamiento” de los ciudadanos es precisamente el de la información, que les permite tomar conciencia de sus posibilidades y decidir lo que más les convenga. Debajo de este derecho se encuentra uno de los grandes principios de la bioética como es el principio de autonomía que, en esencia, consiste en la libertad para tomar decisiones con conocimiento sobre su trascendencia e implicaciones. El empoderamiento es especialmente importante cuando se trata de colectivos vulnerables como es sin duda el de los pacientes con EM.

Que, el Municipio, con un rol activo en el diseño de políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con EM y su entorno familiar, debe brindar herramientas que permitan lograr el empoderamiento de este colectivo, y desarrollar habilidades y conocimientos para ellos y su entorno familiar.

**HOJA Nº 03**

**ORDENANZA Nº 7042/2020**

Que, en este sentido se propone la realización de talleres como estrategia didáctica para el desarrollo de actividades sobre la problemática descripta. El taller favorece el intercambio entre disertantes y participantes, alrededor del análisis y reflexión sobre una problemática, lo que implica el contacto con la realidad del paciente y su vida social y familiar.

Que, en consecuencia desde el Municipio deben organizarse talleres para trabajar la problemática con un enfoque biopsicosocial, multidisciplinario, con el objetivo de que los participantes se informen y capaciten respecto de la EM, generando herramientas para el cuidado de las personas con EM, sus familias y público en general.

Que, las actividades propuestas deben ser ejecutadas por el Municipio, a través de sus Áreas pertinentes, en forma articulada con la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (AMEM).

Que, a fs. 25 del expediente digital Dirección de Deportes y Salud opina favorablemente sobre el contenido del proyecto de ordenanza objeto de estas actuaciones.

Que, atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Se instaura en el Departamento de Godoy Cruz, la “Jornada Anual de la Esclerosis Múltiple”, a realizarse el 18 de diciembre de cada año, a fin de contribuir al empoderamiento del colectivo de personas con Esclerosis Múltiple.

**ARTÍCULO 2:** El Departamento Ejecutivo deberá implementar, en la Jornada Anual establecida en el Art. 1, charlas informativas dirigidas a las personas con Esclerosis Múltiple y sus familias, y talleres con un enfoque multidisciplinario, que brinden a este colectivo, su entorno familiar y a la Comunidad de Godoy Cruz, herramientas de prevención y contención, frente al conflicto que genera esta enfermedad.

**ARTÍCULO 3:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar las actividades previstas en el artículo 2, con intervención de sus Áreas competentes, la debida articulación con la Asociación Mendocina de Esclerosis Múltiple (AMEM).

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**